

RESOLUCIÓN NÚMERO **538** DE **29 DIC 2023**

Por la cual se adoptan Instrumentos de gestión de la información de la Unidad Administrativa Especial Agencia Del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC**

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución 014 de 2018, la Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015, Decreto 1499 de 2017, el acuerdo 004 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 de 2000 "por medio de la cual se dicta la ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones" dispone:

ARTICULO 11. *"Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".*

ARTICULO 12. *Responsabilidad. "La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos".*

Que en el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, "por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI de la Ley 594 de 2000", en su Artículo 4º establece los componentes del Sistema Integrado de Conservación –SIC-, los cuales son Plan de Conservación Documental y Plan de preservación Digital a Largo Plazo. Por otro lado, el Artículo 5º formula los planes que integran dicho Sistema.

Que el Artículo 11º *Ibidem* determina que "El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité."

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las

excepciones a la publicidad de información y constituye un marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que, la referida Ley en sus artículos 13 y 20 establecen la obligación de crear el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y Reservada. Asimismo, en su artículo 15 señala que, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia (...).

Que el artículo 2.8.5.1. del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del sector cultura, determina como instrumentos de la gestión de la información Pública: El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el programa de Gestión Documental.

Que el Decreto 1081 de 2015 define cada uno de los instrumentos de gestión de la información pública de la siguiente manera:

Artículo 2.1.1.5.1.1: "El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal."

Artículo 2.1.1.5.2.1: "El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada."

Artículo 2.1.1.5.4.1. El Programa de Gestión Documental es "el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación".

Que, el Archivo General de la Nación en el año 2014 elaboró el "Manual para la Implementación del Programa de Gestión Documental - PGD" y lo definió como el "instrumento archivístico que formula y documenta a corto, mediano y largo plazo, el desarrollo sistemático de los procesos archivísticos, encaminados a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por una entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Este debe ser aprobado, publicado, implementado y controlado".

Que, el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015 establece la obligatoriedad para todas las Entidades de "formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual".

Que, en igual sentido el artículo 2.8.2.5.6. del Decreto 1080 de 2015 establece que "Las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes: a). Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas. b). Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte. c). Metodología general para la creación, uso, mantenimiento,

retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación. d). Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad. e). La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información”

Que, en el mismo sentido el “Manual para la Implementación del Programa de Gestión Documental -PGD” elaborado por el Archivo General de la Nación dispone la obligatoriedad para las entidades públicas de formular una política de gestión documental constituida por los componentes descritos en el artículo 6 del Decreto 2609 de 2012 (incorporado en el artículo 2.8.2.5.6. del Decreto 1080 de 2015), alineada con el Plan Estratégico, el Plan de Acción y el Plan Institucional de Archivos – PINAR, y deberá estar documentada e informada a todo nivel.

Que el artículo 2.8.2.5.11. del Decreto 1080 de 2015 indica que el “Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces”

Que el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1080 de 2015 relativo a “Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública” determina que “El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, establece que en cada una de las entidades del orden nacional o territorial se debe integrar un “Comité Institucional de Gestión y Desempeño” encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, dentro del cual se incluye la política de Gestión Documental.

Que de acuerdo con lo anterior mediante la resolución 061 del 20 de septiembre de 2018 se conformó y reglamento el comité institucional de Gestión y desempeño.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia ITRC en sesión del 20 de diciembre de 2023, según consta en el Acta de dicho comité, aprobó la actualización de los siguientes instrumentos de gestión de la información:

- Política de Gestión Documental.
- Programa de Gestión Documental para la vigencia 2023-2026.
- Plan de preservación digital
- Registro de activos de información.
- Índice de información clasificada y reservada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental vigencia 2023- 2026, el Plan de Preservación

Digital a largo plazo, el registro de activos de Información y el Índice de información clasificada y reservada, en LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de esta, desarrollado en sesión del 20 de diciembre del 2023

Artículo 2. Implementación. La Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental vigencia 2023- 2026, el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, el registro de activos de Información y el Índice de información Clasificada y Reservada, deberán ser implementados según corresponda, en todas las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Agencia Del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC.

Artículo 3. Publicación. Ordenar la publicación de la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental vigencia 2023- 2026, el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, el registro de activos de Información y el Índice de información Clasificada y Reservada, de la Unidad Administrativa Especial Agencia Del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC en la página Web de la Agencia ITRC.

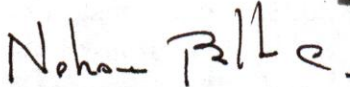
Artículo 4. Actualización. Ordenar al Líder del Proceso de Gestión Administrativa de la Secretaria General, previo al vencimiento presente, la actualización para el siguiente cuatrienio del Programa de Gestión Documental de la Unidad Administrativa Especial Agencia Del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

Parágrafo 1. El registro de activos de Información e Índice de información clasificada y reservada, deberán ser actualizados periódicamente, conforme la actualización de las Tablas de Retención Documental.

Parágrafo2. La política de gestión documental y el plan de preservación digital a largo plazo, se actualizarán, conforme las necesidades propias de la entidad.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2023


NOHORA BELTRAN CESPEDES
Secretaria General

Proyectó: Vianey Bustos

Revisó: Carlos Alirio Gonzalez 